



FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico</p>	<p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

## Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo por objeto los preceptos de la Ley y Reglamento de Epizootias, según se indica en artículo 1.º, evitar la difusión y propagación de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que atacan a los animales domésticos:

Dispuesto al indicado fin en dichas Soberanas disposiciones que los animales domésticos procedentes del extranjero sean sometidos a su llegada a la Aduana española a reconocimiento sanitario y medidas conducentes a evitar la importación de enfermedades:

Habiendo surgido dudas en algunas Aduanas acerca del trato a que deben someterse los perros importados; y

Considerando que el perro es animal doméstico que, como los demás, puede sufrir y sufre enfermedades de carácter infectocontagioso que puede transmitir a otros animales de la misma y de distinta especie y al hombre, por cuya razón en varios países se someten a observación y rigurosas medidas los perros importados antes de admitir su entrada:

Visto el informe emitido sobre el particular por la Junta Central de Epizootias, y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se considere el perro como una de las especies animales domésticos a que se refiere el artículo 1.º de la ley de Epizootias y el 1.º del Reglamento para su aplicación, y, en su consecuencia, que cuantos perros se importen del extranjero sean sometidos en la Aduana de entrada a reconocimiento sanitario y demás medidas que rijan para las otras especies, y que los importadores abonen en concepto de derechos sanitarios de

reconocimiento, que ingresarán en la Administración de la Aduana respectiva en la forma prevista en el artículo 53 del Reglamento de Epizootias, la cantidad de dos pesetas por cabeza; quedando a la vez prohibido en los puertos de mar el desembarque de los perros que lleven las tripulaciones si no se someten a las mismas medidas que los importados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 28 de Octubre)

### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, fecha 23 de Septiembre próximo pasado:

Resultando que comunicada a dicho organismo una Real orden en que se manifestaba que las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad están expresamente autorizados por el Reglamento de 8 de Julio de 1922 para invertir parte de su capital en la construcción de casas baratas, acordó en la expresada fecha de 23 de Septiembre último que, «no obstante aquella autorización y aun siendo instituciones benéficas por otros aspectos de su actuación, las entidades de aquella índole que, en efecto, se dediquen a la construcción de casas baratas, no podrán obtener los máximos beneficios que la legislación para el fomento de estas construcciones concede a las Sociedades constructoras benéficas, a menos que previamente sean sometidos a la aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria los Estatutos de cada una, y que por el Gobierno se dicte una disposición que de modo general reconozca aquel carácter de Sociedades constructoras benéficas a todas las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad aprobados por el Gobierno»:

Considerando que entre los fines perseguidos por el legislador al exigir la aprobación de los Estatutos

a las Sociedades que soliciten acogerse al Régimen de Casas baratas, figuran en lugar preferente los de asegurar en lo posible, mediante el conocimiento de las normas fundamentales de la Sociedad, el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia y la defensa de los derechos de las personas que han de percibir los beneficios de dicho Régimen especial, así como también la observancia de aquellos requisitos que se consideran indispensables para la concesión de dichos beneficios:

Considerando que de establecerse la obligación de someter los Estatutos de las Cajas de Ahorros, Montes de Piedad y otras instituciones benéficas a la previa aprobación de este Ministerio se privaría a las mismas, en la generalidad de los casos, de los beneficios de la legislación de casas baratas, toda vez que sus Estatutos, redactados con miras distintas a la construcción de esa clase de viviendas, no suelen reunir, como es lógico, los requisitos que previene esta legislación especial:

Considerando, por otra parte, que la reforma de los Estatutos de tales entidades para adaptarlos a la legislación de casas baratas obligaría a desvirtuar y desnaturalizar sus normas fundamentales, lo que alteraría el fondo y la forma del texto que hubo de merecer la aprobación por otros Centros del Estado y dejaría incumplida la más elemental condición de dicha aprobación, como es la permanencia del contenido de los Estatutos, por lo que las referidas entidades habrían de renunciar a seguir actuando dentro de la legalidad o tendrían que someterlos a nueva aprobación, que quizá no pudiera otorgarse por la introducción en ellos de preceptos nuevos que acaso fueran opuestos a aquellos que se les exigieron para su aprobación, con arreglo a las legislaciones especiales en cuyo seno nacieron y se desarrollaron:

Considerando que si bien la publicación por el Gobierno de una disposición que de modo general otorgase la condición de Sociedades constructoras benéficas, sin exigir otro requisito a las Cajas de Ahorros, Montes de Piedad y demás instituciones legalmente benéficas, facilitaría la valiosa cooperación de tan importantes elementos para la solución del problema de la vivienda, dejaría, en cambio, desatendidos algunos de aquellos fines perseguidos al imponer la previa aprobación de los Estatutos a las Sociedades que aspiren a los beneficios que el Estado concede para la edificación de viviendas baratas; por lo que sería de gran conveniencia armonizar ambos aspectos de la cuestión:

Considerando que ello podría lograrse estableciendo la facultad de acogerse al régimen de casas baratas como Sociedades benéficas y sin necesidad de la previa aprobación de sus Estatutos por este Ministerio las Cajas de Ahorros, Montes de Piedad, Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión y demás entidades y fundaciones declaradas benéficas con arreglo a la legislación sobre beneficencia, siempre que al solicitar la calificación condicional de los proyectos que presentasen dichas entidades acreditasen la aprobación de sus Estatutos o Reglamentos conforme a la legislación especial reguladora de la materia respectiva y se expresasen, incluyéndolas entre las condiciones jurídicas de dichos proyectos, aquellas circunstancias que como el procedimiento de adjudicación de las casas (por sorteo, orden de petición, etc.), el modo de hacer la liquidación cuando se rescinda el contrato o compromiso de adquisición de la vivienda, en cuyo caso será forzoso devolverle al beneficiario el 75 por 100, como mínimo, de las

cantidades entregadas para amortizar el importe de la casa:

Visto el artículo 448 del Reglamento de 8 de Julio de 1922, el acuerdo de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, fecha 23 del pasado Septiembre, y demás disposiciones de aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que las Cajas de Ahorro, Montes de Piedad, Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión y entidades o fundaciones benéficas que tengan existencia legal podrán acogerse a la legislación de casas baratas como Sociedades constructoras benéficas, sin necesidad de someter sus Estatutos a la previa aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, siempre que al solicitar la calificación condicional de los proyectos que presenten acrediten la aprobación de sus Estatutos o Reglamento con arreglo a la legislación especial reguladora de su actividad, y expresen, incluyéndolas entre las condiciones jurídicas de dichos proyectos, las siguientes circunstancias: procedimiento de adjudicación de las casas (sorteo, orden de petición, etc.) y modo de hacer la liquidación cuando se rescinda el contrato o compromiso de adquisición de la vivienda, en cuyo caso será forzoso devolverle al beneficiario el 75 por 100, como mínimo, de las cantidades entregadas para amortizar el importe de la casa; debiendo, al propio tiempo remitir un ejemplar de sus Estatutos o Reglamento. Para los expedientes que en la actualidad estén en tramitación, será suficiente la comprobación de haber sido aprobados los Estatutos o Reglamentos con arreglo a la legislación especial de su actividad.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1927.

MINISTERIO DE FOMENTO AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 28 de Octubre)

### Tribunal provincial Contencioso-Administrativo

#### ANUNCIO

Ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo se ha interpuesto por el Letrado don Juan Zabía Bernad, recurso contencioso, en nombre y representación de D. Gregorio Jiménez Cuesta, contra el acuerdo del Ayuntamiento pleno de Almoquera, de 19 de Agosto de 1927, notificado en 30 del mismo mes y año, declarando responsable al recurrente, como Concejal que fué del Ayuntamiento de dicha villa, durante los años de 1912 y 1913, de la suma de 188'50 pesetas, por descubiertos en las cuentas municipales de propios durante dichos años.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley, sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público, para conocimiento de los que tengan interés en el pleito y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Guadalajara veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Alvaro E. de Salamanca.—V.º B.º—El Presidente, C. Vega.

## Inspección y Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia de Guadalajara

### CIRCULAR

Remitan a esta Verificación y en el plazo de ocho días, todos los productores de fluido eléctrico, las hojas que con el objeto de que fuesen llenadas y para la formación de la estadística Industrial se remitieron a su debido tiempo, para hacer entrega de ellas a la Superioridad.

De no responder a ello, se procederá conforme indica la Ley.

Guadalajara 28 de Octubre de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Mestres.

## Dirección general de Obras públicas

### CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefatura de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 2.<sup>o</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera a Valdepeñas de la Sierra, cuyo presupuesto asciende a 159.440'23 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 14 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 4.783,21 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 19 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de Guadalajara.

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

Mes de Septiembre de 1927.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente de esta Corporación durante el expresado mes, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 10.<sup>a</sup> del artículo 2.<sup>o</sup> del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 1.<sup>o</sup>

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 25 de Agosto último.

No haber lugar a la rescisión del contrato de arriendo del Teatro Principal, pretendido por la arrendataria Doña Antonia Insausti.

Rectificar en el padrón vecinal los nombres de cuatro de los hijos de Doña Eugenia Díaz Santisteban.

Autorizar a Doña Petra Torrijos para transformar al sistema de contador la dotación de agua de su casa número 13 de la plaza de Jáudenes.

Conceder a D. Rafael Fernández disfrute de agua por contador para un solar de la calle de los Corralillos de Abajo.

Autorizar a D. Augusto Comas para colocar hasta doce bancos anunciadores en los paseos de esta población.

Desestimar la solicitud de D. Maximiliano González, pretendiendo se le admita fuera de plazo un pliego de proposición al concurso para construcción de un depósito elevado de aguas.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Significar la gratitud del Ayuntamiento a los señores Maestros nacionales que han estado encargados de la Colonia escolar.

Interesar del Sr. Berceruelo vuelva a encargarse de la Tenencia cuarta de Alcaldía, por haber terminado su licencia.

Sesión ordinaria del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos formada para este mes.

Excluir del padrón vecinal a D. Domingo Gómez Martínez y D. Andrés Martínez Albacete.

Desestimar la solicitud de D. Pedro Sopena, pretendiendo la condonación de arbitrios por una novillada.

Autorizar a D. Anastasio Escribano para establecer un servicio público con automóvil taxímetro.

Adjudicar definitivamente a D. Maximiliano González la subasta de obras de pavimentación en parte de la calle del Dr. Benito Hernando.

Idem id. al mismo D. Maximiliano González la subasta de obras de pavimentación de la calle travesía de Santa Clara.

Declarar desierto el concurso celebrado para la construcción de un depósito elevado de aguas, de cemento armado, para las del viaje «Fuentes de Torija», y pasar a informe de la Comisión de Obras y Arquitecto un anteproyecto presentado por D. Antonio Uriarte.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión en Agosto.

Designar a los Sres. Alcalde accidental y Del Río para que concurren, en representación de la Corporación, al homenaje que se tributará mañana al Sr. Alcalde de Molina.

Sesión ordinaria del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Desestimar la solicitud de D. Angel Martín Puebla pretendiendo se autorice el paso de carruajes a la huerta del Carmen por el paseo del Dr. Fernández Iparraguirre.

Dejar sobre la Mesa las solicitudes de licencia para obras presentadas por D.<sup>a</sup> Alejandra Santisteban y D. Rafael Fernández.

Conceder terreno en el paseo de la Concordia y plaza de D. Diego García para establecimiento de tómbola a beneficio de la Cruz Roja.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Sesión ordinaria del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Incluir en el padrón vecinal a D. Juan Vicente Garbajosa y sus hermanos y a D. Fermín Alonso Palancar.

Autorizar al Sr. Alcalde para que represente a la Corporación en el otorgamiento de la escritura de contrato para suministro de agua a la Academia de Ingenieros, sometiendo este acuerdo al Pleno.

Otorgar escritura de la venta de una parcela de terreno sobrante de vía pública cedida a D. Antonio Medranda para agregar a la casa número 59 de la calle del Amparo, autorizando al Sr. Alcalde para suscribir ese documento.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Sesión ordinaria del día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Incluir en el padrón vecinal a D. Félix Fernández Calleja y su familia.

Autorizar a D. Julio Angás para que sitúe en la parada de coches un nuevo automóvil de servicio público con taxímetro.

Idem a D. Benito Vena Vicente para establecer un servicio público con automóvil taxímetro.

Idem a D. Agustín García para transformar al sistema de contador las dotaciones de agua de sus casas número 7 de la calle de San Gil y 2 de la calle de Miguel Fluiters, dejando una sola toma por la última.

Conceder a D. Evaristo Carnicero disfrute de agua por contador para su casa número 9 de la calle del Amparo.

Idem a D. Nicolás Lanza igual disfrute para su casa número 61 de la plaza de Jáudenes.

Contestar a D. Pablo Calvo que no puede permitirse la construcción de la vivienda que pretende en un terreno de labor en las proximidades de la Cárcel Central hasta que se haya formado el proyecto de urbanización de esa zona, encargando al Arquitecto municipal haga el estudio de éste.

Desestimar la solicitud de Mariano Ruiz Baños en que pretende se le conceda pensión como barrendero cesante por imposibilidad física.

Anunciar al público la apertura del período voluntario de cobranza de cédulas personales desde 1.º de Octubre hasta 30 de Noviembre, encargando de la recaudación a D. Eugenio Valenciano.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Guadalajara 27 de Octubre de 1927.—El Secretario, Ramón Corrales.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Palanca.

#### CHEQUILLA

En esta Alcaldía se halla depositado un cerdo encontrado en las calles de este pueblo, suponiéndose sea de una piara que hubo en ésta el día 24 del mes actual, cuyo dueño y domicilio se desconoce, el cual puede pasar a recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados.

Chequilla 28 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Epifanio Hernández.

#### AZUQUECA DE HENARES

Para que pueda llevarse a efecto la formación de repartimiento general de Utilidades de este término para el año 1928, se requiere tanto a los contribuyentes vecinos como a los forasteros, para que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes con lo que la Junta de repartimiento verifique por los antecedentes que obren en su poder y pueda valerle.

Lo que se hace público a fin de que no se alegue después ignorancia.

Azuqueca de Henares 25 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Fidel Mondedeu.

#### CASTILBLANCO

El Ayuntamiento pleno que presido, en sesión del día 25 de Octubre, ha acordado, por unanimidad, aprobar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio semestral del año 1926.

Lo que en cumplimiento al artículo 581 del Estatuto municipal vigente se publica en el Boletín Oficial de esta provincia.

Castilnuevo a 26 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Telesforo Herranz.

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Anchuela del Campo, los repartos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial para 1928, por diez id.

Reñera, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1928, por ocho días.

Sayatón, id. id., por id.

Almonacid de Zorita, el proyecto de presupuesto para 1928, por ocho días, y el padrón de la riqueza rústica, por ocho días.

Pinilla de Molina, el presupuesto ordinario, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Campillo de Ranas, id. id., por id.

Guijosa, el presupuesto ordinario para 1928, por quince días.

Archilla, id. id., por id.

Mazuecos, id. id., por id.

Navalpotro, la matrícula industrial para 1928, por diez días.

Torremocha del Campo, id. id., por id.

Castilforte, el padrón de la riqueza rústica y pecuaria, por ocho días.

Pajares, el presupuesto ordinario, por quince días; la matrícula industrial, por diez id., y el padrón de la riqueza rústica, por ocho id.

Peñalén, el expediente de transferencia de crédito de unos capítulos y artículos a otros del vigente presupuesto, por quince días, y la propuesta de un suplemento de crédito para pagar a la Hacienda pública la renta de Propios, por id. id.

Cubillejo del Sitio, el expediente de habilitación de crédito para dotar del necesario al capítulo 13, artículo 3.º del presupuesto de gastos vigente, por quince días.

Taller tipográfico de la Casa provincial de Misericordia.